

**SALA GENERAL
ACUERDO No. 158
28 de abril de 2020**

Por la cual se adopta la Política de Bienestar Institucional

La Sala General en uso de sus atribuciones estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, La Constitución Política de Colombia a través del artículo 69, determina que se garantiza la autonomía universitaria. Por lo anterior, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos;
2. Que, la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior consagra en sus artículos 28 y 29, la autonomía universitaria y “reconoce a las universidades e instituciones universitarias, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”;
3. Que, la Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, en su artículo 6 reconoce a los egresados como parte integrante de la comunidad educativa;
4. Que, la ley 1188 del 25 de abril de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 señala que “las instituciones deberán cumplir con siguientes condiciones de calidad de carácter institucional: mecanismos de selección y evaluación estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo bienestar y recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas”;
5. Que, el CNA da los Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado – Consejo Nacional de Acreditación (CNA) a través de sus políticas del 2013 y 2015;
6. Que, el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación;
7. Que, el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 establecen las políticas de Bienestar Universitario, 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU);
8. Que, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI - 2019 (acuerdo 140 del 27 de septiembre de 2019) la Sala General en la sesión ordinaria del 28 de abril de 2020, analizó la propuesta de la Política de Bienestar Institucional y decidió aprobarla en su totalidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO. Adopción. Adoptar la Política de Bienestar Institucional, así:

Artículo 1. Principios de esta política:

Universalidad: los lineamientos pueden aplicarse a cualquier tipo de institución sin importar su tipología o naturaleza o la modalidad de su oferta para garantizar el bienestar para toda la comunidad educativa.

Equidad: los lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera.

Transversalidad: los lineamientos parten del reconocimiento del bienestar como un asunto estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales que se articula e incorpora en los distintos procesos y prácticas institucionales.

Pertinencia: las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada institución como el contexto, las necesidades e intereses de cada grupo.

Corresponsabilidad: el bienestar es una construcción colectiva y por tanto es responsabilidad de todos los actores de la institución.

Artículo 2. Objetivos.

2.1. Objetivo general. Procurar el desarrollo humano, la convivencia, el mejoramiento de la calidad de vida y la consolidación de la comunidad institucional mediante mecanismos e instrumentos coherentes con la naturaleza jurídica, modalidades de formación, legado identitario, Misión y Proyecto Educativo de la Corporación Universitaria Iberoamericana.

2.2. Objetivos específicos

- Formular e implementar programas y estrategias de intervención dirigidas a todas las dimensiones del ser humano, en coherencia con los recursos y capacidad institucional
- Diseñar e implementar programas de prevención en salud, con capacidad para la atención de emergencias y primeros auxilios.
- Formular e implementar estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida, desde las condiciones económicas y laborales.

- Proponer y poner en marcha programas de estímulo al desarrollo y la expresión de aptitudes artísticas.
- Fomentar el desarrollo y disfrute de espacios de actividad física, deportiva y recreativa.
- Articular la gestión del bienestar con las orientaciones institucionales para el incremento de las tasas de permanencia y graduación oportuna, así como para el abordaje temprano e intervención eficaz ante el fenómeno de la deserción de los estudiantes.
- Diseñar estrategias especialmente enfocadas en las particularidades de la modalidad de los programas, bien sean presenciales, a distancia o virtuales.
- Institucionalizar un modelo de bienestar que organice y represente de manera armónica la interrelación de las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa.
- Promover la consolidación de una cultura institucional de bienestar consecuente con la Misión, Proyecto Educativo y legado identitario de Iberoamericana.

Artículo 3. Dimensiones y campos de acción. Las dimensiones son unidades fundamentales de carácter abstracto, sobre las que se articula el desarrollo integral del ser humano y aunque existen diversas clasificaciones sobre ellas, los autores que han escrito sobre el tema hacen referencia a que el ser humano es esencialmente personal y comunitario a la vez. Con esta perspectiva se satisface su necesidad de establecer relaciones de sentido consigo mismo, con sus congéneres y con su entorno. (Políticas nacionales de bienestar universitario , 2003). A partir de lo anterior, se entiende que las dimensiones que aborda el cuerpo de lineamientos institucionales para el bienestar son:

- Social
- Psicoafectiva
- Moral
- Intelectual
- Cultural
- Física

Las áreas o campos de acción, son las áreas de gestión del bienestar institucional sobre las cuales se formulan y desarrollan estrategias, programas, espacios y servicios para la población beneficiaria. En este sentido, los campos de acción se establecen como:

- Desarrollo humano
- Promoción y prevención en salud
- Artística y cultural
- Deportes y recreación
- Promoción socioeconómica

Artículo 4. Lineamientos institucionales. La institución plantea orientaciones estratégicas, referidas tanto al marco de trabajo para la gestión del bienestar, como a cada uno de los campos de acción inherentes a esta función. En relación con la primera categoría se plantean lineamientos afines a aspectos reglamentarios, de comunicación institucional, de provisión y administración de recursos, de relaciones interinstitucionales, así como de gestión curricular y compromiso con la cultura de autoevaluación, que complementan las disposiciones propias del bienestar.

4.1 Regulación institucional (del acceso a los servicios y beneficios del sistema, estrategias, programas y proyectos de bienestar)

- Se divulgará información y se sensibilizará de manera continua, a los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes, talento humano administrativo, académico, directivo y egresados), acerca de la reglamentación vigente que describe los requisitos de acceso a los servicios y beneficios provistos por el sistema, programas y proyectos de bienestar.
- Los estudiantes y docentes, en todas sus clasificaciones, podrán acceder a los servicios y programas de bienestar, en tanto mantengan dicha calidad.
- La Institución promoverá el desarrollo de las dimensiones humana y profesional del graduado mediante programas de bienestar, servicios preferenciales, reconocimientos y opciones de perfeccionamiento en su carrera.
- Los trabajadores de las áreas académica, administrativa y los directivos de la institución podrán acceder a los servicios y beneficios de bienestar, de acuerdo con lo establecido en la política para la gestión del talento humano.
- "La Corporación Universitaria Iberoamericana se compromete a promover un ambiente laboral que estimule la excelencia, la orientación al logro, el trabajo en equipo, la innovación y la adaptación al cambio, a partir de la formulación de un plan con las acciones que contribuyan al mejoramiento de la vida laboral, con mayor calidad y mejor convivencia". (PEI, 2019)
- Se formularán, desarrollarán y actualizarán, programas bienestar que procuren el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional, de manera articulada con las áreas pertinentes.

4.2. Sensibilización y divulgación

- Se establecerán canales de comunicación permanente que informen a la comunidad institucional acerca del modelo de bienestar, sus estrategias, espacios, programas, evolución y resultados.

- La Institución fomentará la participación en las actividades de Bienestar institucional; la oferta de éstas debe ser amplia, diversa y atractiva para obtener el mayor número posible de oportunidades y alternativas.
- La Institución propiciará programas y actividades orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas o dependencias; igualmente establecerá canales de expresión y crítica a través de los cuales los integrantes de la comunidad puedan manifestar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

4.3. Desarrollo humano

- Se diseñarán e implementarán estrategias de acompañamiento orientadas al fortalecimiento y consolidación de competencias para la vida o socioemocionales (autoconciencia, autogestión, conciencia del otro, habilidades sociales, toma de decisiones responsables) entre los actores de la comunidad institucional.
- Se promoverá la divulgación y apropiación de los principios y valores institucionales, declarados en el Proyecto Educativo, por parte de todos los miembros de la comunidad institucional.
- Se propiciarán espacios de desarrollo humano que faciliten al estudiante su proceso de adaptación y permanencia en la institución.
- La institución diseñará e implementará programas de inducción, adaptación e integración a la vida universitaria.
- La institución diseñará e implementará programas de acompañamiento psicosocial.
- Se diseñarán e implementarán programas de inserción al mundo laboral.
- Se promoverá el sentido de pertenencia y la identidad Ibero, a lo largo de todo el Ciclo de vida del estudiante y de modo particular, entre aquellos que cursan el último segmento de su programa de formación.
- Se establecerá un calendario de actividades itinerantes, a desarrollar a largo de cada periodo académico y se promoverá la participación de los actores institucionales en dichas actividades.

4.4. Promoción y prevención en salud

- Se ofrecerán espacios destinados a la prevención y promoción de estilos de vida saludables, entre los miembros de la comunidad institucional.
- Se implementarán estrategias para la detección de riesgos en materia de salud y autocuidado, así como para la oportuna orientación dirigida a los miembros de la comunidad universitaria que, por su especial vulnerabilidad, requieran intervención primaria frente a factores de riesgo.

- Se divulgarán las rutas de atención correspondientes a los programas de promoción y prevención para los actores de la comunidad institucional.

4.5. Artística y cultural

- Se promoverá la conformación y participación de grupos culturales representativos de la institución; se gestionará su presencia e integración en diferentes espacios artísticos y culturales, tanto internos como externos.
- Se generarán espacios formativos que posibiliten encuentros culturales, manifestaciones y expresiones artísticas de diferentes géneros. Se incentivará a la comunidad institucional a reconocer el arte y la cultura como parte esencial en su desarrollo humano.

4.6. Deportes y recreación

- Se promoverá el conocimiento básico de distintas disciplinas deportivas a través de talleres formativos, como espacios de integración y detección de talentos deportivos.
- Se promoverá la conformación y participación de grupos deportivos representativos de la institución; se gestionará su presencia e integración en torneos deportivos internos y externos.
- La institución ofrecerá espacios de relajación, actividad física, diversión, uso adecuado del tiempo libre e integración, de la comunidad Iberoamericana.
- Se gestionarán alianzas para facilitar el acceso a infraestructura y talento humano especializado, así como para el desarrollo de acciones conjuntas entre instituciones.

4.7. Promoción socioeconómica (estímulos y apoyos)

- Las estrategias de promoción socioeconómica de Bienestar Institucional, fortalecerán la gestión para el fomento de la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes.
- La institución tomará en consideración las capacidades académicas y las condiciones de vulnerabilidad de los aspirantes y estudiantes, en aras de prestar adecuado apoyo para su acceso y normal desarrollo de su proceso de formación, bajo criterios de calidad.

4.8. Capacidad institucional

- La institución destinará al menos un 2 % de su presupuesto de funcionamiento al desarrollo de los programas, servicios y acciones de bienestar, en términos de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992.
- En la distribución presupuestal se tendrá presente el criterio de equidad en aras de no desatender ninguna de las áreas del bienestar universitario. Los costos de programas de

formación docente y de subvención en las matrículas para los estudiantiles no harán parte del presupuesto de bienestar universitario.

- Los programas académicos evidenciarán la disponibilidad de una estructura orgánica y de una infraestructura para el desarrollo de los servicios y programas de bienestar, acorde con su naturaleza, nivel de formación y modalidad.
- La Institución asegurará la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que tengan a su cargo acciones de bienestar.
- La Institución asignará recursos físicos, financieros, así como talento humano suficiente e idóneo para garantizar la realización de las actividades y programas de bienestar, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios.

4.9. Relaciones interinstitucionales

- La Institución gestionará el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar.

4.10. Gestión del currículo

- En el marco del atributo de integralidad del currículo, se vincularán y desplegarán estrategias de formación vinculadas con el componente flexible, como cátedras, cursos, electivas del medio universitario, etc., que contribuyan a la formación de los estudiantes tanto en el ámbito personal como en el profesional y laboral.
- Las estrategias de bienestar y sus mediaciones, serán diseñadas e implementadas de manera coherente con las particularidades de cada modalidad de los programas académicos, bien sean presenciales, a distancia o virtuales.
- Con base en los resultados del análisis y seguimiento a la implementación de las estrategias, programas y servicios de bienestar, dirigidos a los estudiantes, los programas de la oferta académica institucional podrán ajustar o actualizar aspectos curriculares pertinentes. Los resultados de los procesos de autoevaluación proveerán insumo adicional para dicho propósito.

Artículo 5. Responsabilidades. La Corporación Universitaria Iberoamericana establece un modelo de gestión del bienestar institucional, cuya cobertura, dada la trascendencia, impacto y orientación a los distintos estamentos de la comunidad, precisa de la interacción de las vicerrectorías institucionales, las cuales asignan los objetivos y transfieren las funciones a sus unidades de gestión pertinentes.

Bajo la potestad de la Rectoría podrá redefinirse el alcance de la responsabilidad, autoridad, funciones y denominación de cada unidad organizacional, con el propósito de impulsar los programas y proyectos afines a estos lineamientos.

Artículo 6. Ruta de Implementación. La implementación de estos lineamientos estratégicos puede ser considerada como un proceso de redefinición de los objetivos y de reinterpretación de los resultados (Roth, 2006); en suma, es un proceso de aprendizaje que conlleva las siguientes etapas:

- Diagnóstico
- Conceptualización
- Caracterización de la población beneficiaria
- Diseño y ejecución de programas y proyectos
- Seguimiento y evaluación de resultados
- Sistematización e intercambio de experiencias
- Mejoramiento

La puesta en marcha de estas orientaciones podrá adaptarse a la experiencia, recursos y necesidades institucionales.

Artículo 7. Población beneficiaria. Con objeto de establecer el tamaño, atributos, necesidades y expectativas de la población beneficiaria de los servicios, espacios y programas de bienestar, se mantendrá actualizada caracterización de los actores de la comunidad institucional, mediante la aplicación de los instrumentos pertinentes para el levantamiento y análisis de información. La cobertura del bienestar institucional incluye a estudiantes, docentes, egresados (graduados), talento humano académico, administrativo y directivo.

Artículo 8. Articulación con áreas de gestión institucional. Los lineamientos de bienestar institucional se plantean bajo un enfoque sistémico, por lo que, para el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos, se requiere la implicación de todas las áreas de gestión e instancias pertinentes de la institución. Esta política conserva especial relación con las políticas institucionales de inclusión, gestión del talento humano, egresados, de fomento a la permanencia y graduación oportuna, así como, con la política curricular.

Artículo 9. Gestión de recursos. La consecución, asignación, administración y ejecución de recursos financieros y de infraestructura, tanto propios como externos conllevará el manejo adecuado de un presupuesto y un cronograma de gestión. En todo caso se destinará al menos un 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución al desarrollo de las acciones de bienestar.

Artículo 10. Evaluación, seguimiento y monitoreo. Con objeto de verificar la validez y eficacia de las estrategias, programas o proyectos implementados y con base en ello plantear acciones de mejoramiento o innovación, las unidades responsables establecerán metas, indicadores, fuentes y métodos de recolección de información, al igual que esquemas para el análisis y presentación de reportes e informes, sobre el desempeño y logros de estos lineamientos.

SEGUNDO. Vigencia y periodo de transición. Las disposiciones aquí consignadas regirán a partir del 28 de abril de 2020. Se establecerá un plazo de transición equivalente a dos (2) periodos académicos desde su aprobación, que permita a la institución adaptar su estructura y recursos a las orientaciones establecidas.

TERCERO. Con estas disposiciones se deroga todas aquellas que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



MIGUEL RICAURTE LOMBANA
Presidente



MARIA ADELAIDA ARENAS RODRIGUEZ
Secretaria General

Referencias

Resolución No. 12670 27 dic. 2010 Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Iberoamericana

Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (1995). *Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario*. Bogotá.

Consejo nacional de rectores de ASCUN. (2003). *Políticas nacionales de bienestar universitario*. Bogotá D.C.: Comisión de trabajo ASCUN.

Corporación Universitaria Iberoamericana. (2019). *Política Curricular Institucional*. Bogotá D.C.

Corporación Universitaria Iberoamericana. (2019). Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Lineamientos de Política de Bienestar para IES*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360314_recurso.pdf

Roth, A.-N. (2006). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación p.124*. Bogotá D.C.: Ediciones Autora.

Constitución Política de Colombia (1991) (Artículo 67)

Ley 30 de diciembre 28 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior (Artículos 1, 6 y 120)

Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación. (Artículos 1 y 5)

Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado – Consejo Nacional de Acreditación (CNA) 2013.

Lineamientos para la Acreditación Institucional – Consejo Nacional de Acreditación (CNA) 2015.

Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 - Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.